

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021
EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS PARA REMISION A LA AGE PORTAL
EE.LL. Y RAAM JUNTA DE ANDALUCÍA**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Sres. Concejales:

D^a. Jennifer Gutiérrez Flores
D^a. Isabel María Quintero Fernández
D. Antonio de la Flor Grimaldi
D^a. María Isabel Gautier Bolaños
D^a. Davinia María Calderón Sánchez
D. José Manuel Ruiz Alvarado
D^a. Neiva M^a Guerrero Barba
D. Juan María Cornejo Ramírez
D^a. Marina Ortega Aparicio
D. Francisco Jesús García Roldán
D^a. María del Mar Candón Gómez
D^a. Myriam Fuentes Pérez
D. Cecilio Gamaza Hinojo
Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio (se incorpora tras su toma de posesión)
Dña. María Salazar Martín
D. Daniel Caballero Galindo

Secretaria:

Dña. Cristina Barrera Merino

Interventor :


D. Manuel Javier Cabeza Martínez

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 19:00 horas del día 21 de enero de 2021, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también la Secretaria de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía notificada a los Concejales con fecha 18 de enero de 2021.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutive y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra a distancia por medios telemáticos empleando la aplicación CiscoWebex y con asistencia técnica de la Diputación de Cádiz (Epicsa) a tenor de lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; El Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra sin la presencia de público presente y para cumplimiento del carácter público de la sesión se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal www.medinasidonia.es entrando a conocer de los siguientes asuntos del orden del día.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

**I.-
PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Junto con la convocatoria del Pleno por la Secretaría se ha remitido a los señores concejales los borradores de las actas de las sesiones de fechas 17 de septiembre, 19 y 26 de noviembre de 2020.

Por parte del Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntualización que hacer respecto a los borradores de las actas que se someten a aprobación.

No se realiza ninguna puntualización al texto en borrador de la señalada y el Sr. Presidente las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2º.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DÑA. MARÍA LUISA DELGADO APARICIO.


El Sr. Alcalde da lectura del contenido de la propuesta de la que tomó conocimiento la Junta de Portavoces en sesión celebrada el 15 de enero de 2021

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de que el concejal del Grupo Municipal Socialista D. Raúl Moreno Pérez presentó su renuncia al cargo de concejal con fecha 28 de octubre de 2020, y el Pleno tomó conocimiento de la misma en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, por la Junta electoral Central se ha remitido la credencial de la concejal a quien corresponde ocupar la vacante, Dña. María Luisa Delgado Pérez, que ha presentado en la Secretaría del Ayuntamiento su declaración formal de actividades y de bienes, se incluye en el orden del día de este Pleno la toma de posesión.

La Sra. Delgado formula a distancia la promesa del cargo siguiendo la fórmula oficial establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: *“Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir las obligaciones del cargo de concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina Sidonia, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución Española como norma fundamental del Estado”*

El Sr. Alcalde-Presidente la declara en posesión de su cargo a todos los efectos legales y cuando se celebre una reunión presencial, se le hará entrega de la Medalla Oficial de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

Asimismo la concejal Dña. María Luisa Delgado Aparicio declara su voluntad de integrarse en el Grupo Municipal Socialista que queda con la siguiente composición:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Juan María Cornejo Ramírez
Dña. Marina Ortega Aparicio
D. Francisco Jesús García Roldán
Dña. María del Mar Candón Gómez
Dña. Myriam Fuentes Pérez
D. Cecilio Gamaza Hinojo
Dña. María Luisa Delgado Aparicio

Portavoz

D. Juan María Cornejo Ramírez

Portavoz suplente

D. Francisco Jesús García Roldán


**PUNTO 3º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986):
EXPEDIENTE DEL ÁREA DE SECRETARÍA Nº 289/2020. DECLARACIÓN DE
COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE LA CONCEJAL DÑA. MARÍA LUISA DELGADO
APARICIO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO.
DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
AYUNTAMIENTO CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**

La propuesta de acuerdo ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, que da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe literal:

“A la vista de que el día 28 de octubre de 2020 se presentó en el Registro General de la Corporación la renuncia del Concejal del Partido Socialista (PSOE) D. Raúl Moreno Pérez que ha quedado registrada con nº 2020007111E y de la que el Pleno municipal tomó conocimiento en la sesión de 19 de noviembre de 2020, y declaró la vacante del cargo de concejal perteneciente al Partido Socialista Obrero Español a los efectos oportunos y acordó remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos de expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato/a que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la certificación de proclamación de candidaturas, y de las renuncias producidas, corresponde cubrir la vacante a Dña. María Luisa Delgado Aparicio.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 se ha recibido en este Ayuntamiento la credencial de Dña. María Luisa Delgado Aparicio.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

Con fecha 12 de enero de 2021 se formula por la Sra. Delgado la declaración de bienes y actividades a los efectos de formalizar su toma de posesión en el Pleno de enero de 2021.

De la declaración de actividades formulada resulta que la Sra. Delgado Aparicio declara una actividad de carácter público y la realización de una actividad de carácter privado por cuenta ajena.

Se ha solicitado el Informe de la Secretaria General sobre este particular y la compatibilidad de tales actividades con el cargo de concejal del Ayuntamiento, cuyos fundamentos se reproducen para debida constancia y sirven de motivación para el acuerdo que se propone:

“El derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos está regulado en el art. 23 de la Constitución Española, es un derecho fundamental y como tiene declarado el Tribunal Constitucional es un derecho de configuración legal que integra tanto el derecho al acceso al cargo, el derecho a permanecer en el cargo y el derecho a su ejercicio. Que sea un derecho de configuración legal implica que su ejercicio se rige por las disposiciones legales que lo regulan y que desarrollan la previsión constitucional del art. 23 y que una vez que el Legislador ha creado y ordenado el contenido de este derecho, se integra en el status jurídico del concejal de manera que puede reclamar su protección ante el Alto Tribunal cuando sea ilegítimamente vulnerado, incluso por actos del propio órgano municipal en el que se integra, en particular a través del recurso de amparo en los aspectos que integran el núcleo esencial del derecho de representación: asistencia y participación en las deliberaciones de los órganos de los que forme parte, derecho al voto, control al gobierno municipal y derecho a la información.


El art. 23 de la Constitución Española señala que el derecho de acceso a los cargos públicos se produce en condiciones de igualdad y con los requisitos que señalen las leyes.

La Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local en el art. 73.1 se remite en cuanto a los supuestos de incompatibilidad a la legislación electoral.

También el art. 21 del RD 2568/1986 se remite a la ley en cuanto a las causas de incompatibilidad de los concejales.

La ley que regula los supuestos de incompatibilidad de los concejales es la Ley Orgánica 5/1985 de régimen electoral general (LOREG)

El art. 6 de la LOREG señala que las causas de incompatibilidad se regirán por los dispuestos para cada proceso electoral. En concreto para la administración local los supuestos de incompatibilidad de los concejales se regulan en el art. 178 de la misma LOREG.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

1. Actividad pública declarada: limpiadora del Ayuntamiento. Contrato laboral temporal con una duración de 6 meses.

El supuesto de incompatibilidad que resulta aplicable al caso es el previsto en el art 178.2 b) LOREG:


Resulta incompatible con el cargo de concejal el puesto de director de servicios, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

La Junta Electora Central en relación con el supuesto de incompatibilidad previsto en el art. 178.2 b) de la LOREG tiene reiteradamente declarado (Acuerdo 534/2019, Acuerdo de 11 de enero y 12 diciembre de 2018, de 22 de marzo y 10 de mayo de 2017, Acuerdo de 15 de septiembre de 2011 entre otros muchos) que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia corporación local o en alguna de las entidades y establecimientos dependientes del Ayuntamiento sin embargo no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento ni tampoco cuando se trata de obras de corta duración financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento siempre que no se convierta en contratista supuesto éste que sí es incompatible.

En el caso de los puestos de trabajo cubiertos con contratos temporales no se incorporan a la plantilla municipal.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional las causas de incompatibilidad establecidas en la LOREG en tanto que son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido en el bien entendido de que con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo o función pública de que se trata. Por consiguiente no cabe hacer una interpretación extensiva de las incompatibilidades, cuya interpretación y precisión ha de estar presidida por la indicada finalidad de preservar a la función pública de una influencia desviada del interés público, por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que pueda representar una eventual colisión con intereses extraños a los de la ciudadanía a la que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares.

En diferentes acuerdos de la Junta Electoral Central y en sentencias dictadas por los tribunales ordinarios se han tenido en cuenta diversas circunstancias como la de pertenecer a la plantilla o tener un contrato estable con la Administración, en definitiva que el vínculo sea temporal o definitivo con la Administración, la dependencia con la Administración, que la selección sea de la propia Administración en la que presta sus servicios, y que la financiación del puesto sea ajena al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

De acuerdo con esta doctrina consolidada, los supuestos de incompatibilidad deben ser analizados caso por caso.

En el caso concreto de una actividad en el sector público que se refiere a un puesto de trabajo en el mismo Ayuntamiento del que va a ser concejal, teniendo en cuenta que la vinculación responde a una contratación laboral temporal para ocupar un puesto que no forma parte de la plantilla y que no va a generar una relación laboral estable con el Ayuntamiento sino que tiene una duración limitada en el tiempo, en concreto el contrato se ha formalizado con una duración de 6 meses, no sería incompatible con el cargo de concejal de acuerdo con la reiterada doctrina de la Junta Electoral Central.

Se trata de una contratación que no ha sido exclusiva de un solo puesto, el de la Sra. María Luisa, sino que el Ayuntamiento ha formado una bolsa de trabajo para realizar diferentes contrataciones temporales para cubrir necesidades de limpieza a lo largo del año o hasta agotar los llamamientos. Se ha desarrollado un procedimiento previo de valoración de los aspirantes resultando que la Sra. María Luisa ha quedado incluida en la bolsa en primer término.


La financiación del puesto es íntegra de fondos propios del Ayuntamiento.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el cargo de concejal que pasa a ocupar la Sra. Delgado no lo sería formando parte del equipo de gobierno, donde la cercanía en la toma de decisiones es mayor y los concejales que forman el equipo de gobierno asumen la dirección de un servicio y de un área de actividad concreta, y es en estos casos donde puede manifestarse la contaminación con intereses distintos del interés público con una mayor contundencia, o un posible conflicto de intereses, sino que la Sra. Delgado pasaría a formar parte del grupo municipal socialista que pertenece a la oposición, no existiría la incompatibilidad.

Y en particular en el puesto concreto que pasa a ocupar, como personal de limpieza tampoco se observa que pueda ponerse en peligro la garantía de objetividad en el ejercicio del cargo por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que pueda representar una eventual colisión con intereses extraños a los de la ciudadanía a la que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares, que sí podrían producirse si la concejal pasara a ser por ejemplo, la concejal del equipo de gobierno que dirige el servicio de limpieza, pues sería al tiempo directora del servicio y trabajadora, y la colisión es evidente.

Por el conjunto de estos argumentos expuestos considero que no se aprecia la perturbación al interés público que exige la norma para declarar la incompatibilidad y el cargo de concejal no es en principio incompatible con el desempeño de las tareas propias del personal de limpieza en el propio Ayuntamiento en los términos en que se ha formalizado el contrato en régimen laboral temporal. Se trata de un puesto susceptible de compatibilidad previa autorización del Pleno.

Es competencia del Pleno declarar la compatibilidad de ambos puestos, y esta declaración ha de hacerse en el mismo día de su toma de posesión, que es el momento

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

en el que se produce la incompatibilidad porque a partir de la toma de posesión la Sra. Delgado adquiere los derechos y las obligaciones propias del cargo.

2.- Actividad privada. Personal de limpieza en empresa privada por cuenta ajena.

Respecto de esta actividad privada, el art. 75 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 señala que los concejales que ejerzan el cargo en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, se sujetan al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. La Sra. Delgado pasará a ocupar el cargo de concejal sin ningún régimen de dedicación asignado, ni dedicación exclusiva ni parcial, por lo tanto, no le resulta de aplicación esta disposición en su condición de concejal porque no ejerce este cargo sujeta a ninguna dedicación.

El régimen de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984 en cambio sí le resulta aplicable en su condición de personal municipal de acuerdo con lo previsto en el art. 2.1 c) de la Ley, por haber comenzado a prestar sus servicios para el Ayuntamiento en virtud de contrato temporal con una duración prevista de seis meses.


La regla general en el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración es la prevista en el art. 1.3 de la Ley 53/1984, que señala que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o su independencia.

Por excepción, en el caso de actividades públicas el art. 5 admite que pueda compatibilizar sus actividades con el desempeño del cargo de concejal, salvo que desempeñara el cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva, que, como hemos explicado no es el caso de la Sra. Delgado.

Por excepción igualmente, en el caso de actividades privadas se permite al personal al servicio de la Administración el ejercicio de actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o de particulares que se no tengan una relación directa con las que desarrolle en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

La actividad privada que ha declarado la Sra. Delgado es una actividad que presta en régimen laboral por cuenta ajena como limpiadora en una compañía de seguros. La relación directa que se exige entre ambas actividades debe ponerse en relación con la que se deriva de los supuestos previstos en el RD 598/1985 que no permiten la declaración de compatibilidad de determinadas actividades realizadas en el sector público con otras similares realizadas en el sector privado, entre las que no se mencionan las de limpieza porque no se considera que puedan comprometer la imparcialidad o la independencia del ejercicio de sus tareas o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

En principio las funciones de limpieza en el Ayuntamiento no parece que estén

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

relacionadas con las mismas funciones de limpieza en una compañía privada en el sentido de que la realización de ambas pueda comprometer la imparcialidad o la independencia del ejercicio de sus tareas o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales aunque sean tareas similares.

El ejercicio de esta actividad privada tiene un carácter residual por cuanto se ha declarado que tiene una duración de una hora a la semana que no coincide con la jornada de trabajo del Ayuntamiento y de igual forma que para el supuesto de incompatibilidad, la temporalidad en la relación de empleo con el Ayuntamiento determina que la compatibilidad con la actividad privada pueda analizarse desde un punto de vista menos exigente.


Al no existir en el Ayuntamiento una normativa interna aplicable al personal que sea más estricta que la legal para determinar los supuestos de incompatibilidad, o más laxa y que limite la sujeción a la declaración de compatibilidad solo a los puestos de cierta duración o a los puestos de la plantilla, la compatibilidad o incompatibilidad debe analizarse de acuerdo con los límites legales citados y una vez comprobado que se cumplen todos ellos, podremos afirmar que ya no se aprecia un posible conflicto de intereses en el ejercicio de ambas actividades de limpieza ni se incumplen las limitaciones legales del art. 1.3 y 11 con las excepciones del art. 19 todos de la Ley 53/1984, puede declararse la compatibilidad de ambas actividades.

Se trata por tanto de una actividad privada susceptible de compatibilidad previa autorización del Pleno. En el caso de la actividad privada el momento en el que nace la posible incompatibilidad es en el de la formalización del contrato con el Ayuntamiento, que ha tenido lugar el 11 de enero de 2021.

El art. 13 del RD 598/1985 señala que en la diligencia de toma de posesión o en el acto de firma del contrato del personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Si el que accede a un puesto público viniera realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, debe obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas.

Se ha comprobado asimismo que la interesada no incurre en el supuesto previsto en el art. 12.2 ni del art. 13 de la Ley 53/1984

El art. 16.4 de la Ley 53/1985 permite el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complemento específico o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Las retribuciones previstas para el puesto de limpiadora exceden lo que se indica en esta previsión, sin embargo la jurisprudencia interpreta este límite teniendo en cuenta la parte del complemento específico que se perciba por la dedicación en exclusiva a la actividad al servicio de la Administración, esto es, como

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (art. 4 RD 861/1986), se debe entender que la limitación para el reconocimiento de la compatibilidad con un segundo puesto se refiere a que la cantidad que se perciba por el concepto concreto de incompatibilidad dentro del complemento específico no sea superior al 30% de las retribuciones básicas (STSJ Madrid 11 febrero de 2013 que cita una STS de 5 de mayo de 2011). Y es este caso, no podemos afirmar que se supere el límite del 30 % porque realmente no existe un desglose del complemento específico del puesto. Desde luego si no se hiciera esta interpretación llegaríamos a la conclusión, en este caso en particular, de que no podría declararse compatible el ejercicio de la actividad que se presta en el sector público ni siquiera con el desarrollo de una actividad privada a la que solo se dedica una hora a la semana, lo que haría que la previsión legal fuera prácticamente inaplicable, lo que no parece lógico.

Por los argumentos expuestos teniendo en cuenta que no se observa que el desempeño de las funciones de limpieza por cuenta del Ayuntamiento puedan ocasionar conflicto con las funciones de limpieza que la trabajadora desempeña por cuenta ajena, y teniendo en cuenta que la coincidencia de ambas funciones lo será durante un periodo breve de 6 meses y que las funciones de limpieza por cuenta ajena se realizan fuera de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento y con una duración de 1 hora a la semana, y que se respeta la limitación de retribuciones legalmente prevista, puede declararse la compatibilidad de ambas tareas.


Es competencia del Pleno declarar la compatibilidad de ambos puestos, por señalarlo así el art. 14 de la Ley 53/1985 y esta declaración ha de hacerse en el plazo de dos meses desde que se declare por la interesada en el día de firma del contrato la actividad privada que viene desempeñando con anterioridad“.

De todo cuanto antecede, se extrae la consecuencia de que corresponde al Pleno la declaración de compatibilidad del cargo de concejal con la realización de actividad pública de prestación de servicios en el propio Ayuntamiento de Medina Sidonia y la declaración de compatibilidad de su actividad al servicio del Ayuntamiento con la actividad privada que realiza por cuenta ajena.

Visto el contenido del Informe de Secretaría General de fecha 12 de enero de 2021, en uso de las competencias que se atribuye al Alcalde, elevo al Pleno Municipal la propuesta de aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la compatibilidad a favor de Dña. María Luisa Delgado Aparicio para el ejercicio del cargo de concejal de este Ayuntamiento con la realización de actividad pública de prestación de servicios como personal contratada en régimen laboral temporal en el propio Ayuntamiento para realizar funciones de limpiadora

Segundo.- Declarar la compatibilidad a favor de Dña. María Luisa Delgado Aparicio en su calidad de personal al servicio de este Ayuntamiento para la realización de actividad privada por cuenta ajena como limpiadora.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

Tercero.- Trasladar el acuerdo adoptado al Registro Municipal de Intereses de los miembros de la Corporación y al Área de Personal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar el acuerdo adoptado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.”

(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, manifestando la Concejal del Grupo Socialista D^a María Luisa Delgado Aparicio su intención de abstenerse de participar en la misma, por afectarle el asunto personalmente.

La propuesta resulta aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 15 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, y D. Cecilio Gamaza Hinojo.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.


Abstenciones: 1 voto.

- Grupo Municipal Ciudadanos: Dña. María Salazar Martín.

Votos en contra: no hubo.

PUNTO 4º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986): EXPEDIENTE DEL ÁREA DE SECRETARÍA Nº 10/2021. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL CARDO DE LA CONCEJAL DÑA. MIRIAM FUENTES PÉREZ CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO

La propuesta de acuerdo ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, que da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe literal:

“A la vista de que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2021 se ha nombrado como beneficiaria de la iniciativa AIRE para el puesto de Conserje de este Ayuntamiento a D^a Myriam Fuentes Pérez, lo que implica su contratación en régimen laboral temporal para un periodo de 7 meses.

Dado que la Sra. Fuentes Pérez ostenta el cargo de concejal de este Ayuntamiento, y que por dicho nombramiento ha modificado la declaración de actividades que hizo al comienzo del mandato corporativo, se ha solicitado Informe de la Secretaria General sobre la compatibilidad de la prestación de servicios en el Ayuntamiento con el cargo de concejal del Ayuntamiento, cuyos fundamentos se reproducen para debida constancia y sirven de motivación para el acuerdo que se propone:

“El derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos está regulado en el art. 23 de la Constitución Española, es un derecho fundamental y como tiene declarado el Tribunal Constitucional es un derecho de configuración legal que integra tanto el derecho al acceso al cargo, el derecho a permanecer en el cargo y el derecho a su ejercicio. Que sea un derecho de configuración legal implica que su ejercicio se rige por las disposiciones legales que lo regulan y que desarrollan la previsión constitucional del art. 23 y que una vez que el Legislador ha creado y ordenado el contenido de este derecho, se integra en el status jurídico del concejal de manera que puede reclamar su protección ante el Alto Tribunal cuando sea ilegítimamente vulnerado, incluso por actos del propio órgano municipal en el que se integra, en particular a través del recurso de amparo en los aspectos que integran el núcleo esencial del derecho de representación: asistencia y participación en las deliberaciones de los órganos de los que forme parte, derecho al voto, control al gobierno municipal y derecho a la información.


El art. 23 de la Constitución Española señala que el derecho de acceso a los cargos públicos se produce en condiciones de igualdad y con los requisitos que señalen las leyes.

La Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local en el art. 73.1 se remite en cuanto a los supuestos de incompatibilidad a la legislación electoral.

También el art. 21 del RD 2568/1986 se remite a la ley en cuanto a las causas de incompatibilidad de los concejales.

La ley que regula los supuestos de incompatibilidad de los concejales es la Ley Orgánica 5/1985 de régimen electoral general (LOREG)

El art. 6 de la LOREG señala que las causas de incompatibilidad se registrarán por los dispuestos para cada proceso electoral. En concreto para la administración local los

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

supuestos de incompatibilidad de los concejales se regulan en el art. 178 de la misma LOREG.

2. Actividad pública declarada: conserje del Ayuntamiento. Contrato laboral temporal beneficiaria de la iniciativa AIRE con una duración de 7 meses.

El supuesto de incompatibilidad que resulta aplicable al caso es el previsto en el art 178.2 b) LOREG:


Resulta incompatible con el cargo de concejal el puesto de director de servicios, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

La Junta Electora Central en relación con el supuesto de incompatibilidad previsto en el art. 178.2 b) de la LOREG tiene reiteradamente declarado (Acuerdo 534/2019, Acuerdo de 11 de enero y 12 diciembre de 2018, de 22 de marzo y 10 de mayo de 2017, Acuerdo de 15 de septiembre de 2011 entre otros muchos) que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia corporación local o en alguna de las entidades y establecimientos dependientes del Ayuntamiento sin embargo no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento ni tampoco cuando se trata de obras de corta duración financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento siempre que no se convierta en contratista supuesto éste que sí es incompatible.

En el caso de los puestos de trabajo cubiertos con contratos temporales no se incorporan a la plantilla municipal y asimismo se refiere a un puesto cuyas retribuciones se financian con fondos ajenos al Ayuntamiento.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional las causas de incompatibilidad establecidas en la LOREG en tanto que son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido en el bien entendido de que con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo o función pública de que se trata. Por consiguiente no cabe hacer una interpretación extensiva de las incompatibilidades, cuya interpretación y precisión ha de estar presidida por la indicada finalidad de preservar a la función pública de una influencia desviada del interés público, por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que pueda representar una eventual colisión con intereses extraños a los de la ciudadanía a la que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares.

En diferentes acuerdos de la Junta Electoral Central y en sentencias dictadas por los tribunales ordinarios se han tenido en cuenta diversas circunstancias como la de pertenecer a la plantilla o tener un contrato estable con la Administración, en definitiva que el vínculo sea temporal o definitivo con la Administración, la dependencia con la Administración, que la selección sea de la propia Administración en la que presta sus

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

servicios, y que la financiación del puesto sea ajena al Ayuntamiento.


De acuerdo con esta doctrina consolidada, los supuestos de incompatibilidad deben ser analizados caso por caso.

En el caso concreto de una actividad en el sector público que se refiere a un puesto de trabajo en el mismo Ayuntamiento del que va a ser concejal, teniendo en cuenta que la vinculación responde a una contratación laboral temporal para ocupar un puesto que no forma parte de la plantilla y que no va a generar una relación laboral estable con el Ayuntamiento sino que tiene una duración limitada en el tiempo, en concreto el contrato se ha formalizado con una duración de 7 meses, no sería incompatible con el cargo de concejal de acuerdo con la reiterada doctrina de la Junta Electoral Central.

Se trata de una contratación que no ha sido exclusiva de un solo puesto, el de la Sra. Miriam Fuentes, sino que el Ayuntamiento ha solicitado la subvención de la Iniciativa Aire que se regula en el Decreto Ley 16/2020 de la Junta de Andalucía y que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID-19 en su municipio. Las personas contratadas recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo. El número de beneficiarios de la iniciativa se indica en la propia Resolución de concesión de la subvención al Ayuntamiento. La selección de los candidatos no corresponde al Ayuntamiento sino que de acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 del Decreto Ley 16/2020 corresponde al Servicio Andaluz de Empleo que proporcionará al Ayuntamiento a dos personas candidatas a ser beneficiarios por cada puesto, que cumplan los requisitos y que se encuentren disponibles, teniendo en cuenta el requisito de encontrarse en situación de desempleo y cumplan determinados requisitos de ingresos.

Las funciones que se han encomendado a la Sra. Miriam Fuentes son las propias de conserje, según se indica en la Resolución de su contratación son las de control de acceso a las dependencias municipales y según la ficha de tareas principales de conserje son las de control de accesos, recepción y atención de personas usuarias; apertura y cierre de puertas; control de cumplimiento de la normativa Covid para acceso al edificio (toma de temperatura, limpieza de manos, distancia de seguridad).

Puede haber contaminación del interés público en el desempeño de las funciones de conserje por cuanto se trata de un puesto de contacto diario con los ciudadanos. En los puestos de trabajo que tienen estas características puede ponerse en peligro la garantía de objetividad en el ejercicio del cargo por la posible contaminación o incidencia en la toma de decisiones que pueda representar una eventual colisión con intereses extraños a los de la ciudadanía a la que ha de servir el cargo que se ostenta o por la incidencia en dichas decisiones de intereses privados o particulares

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

Sin embargo, teniendo en cuenta que la selección y la financiación han sido ajenas al Ayuntamiento, y al mismo tiempo que no se trata de un puesto estable sino de duración limitada a 7 meses, se reduce la contaminación.

Por el conjunto de estos argumentos expuestos considero que no se aprecia la perturbación al interés público que exige la norma para declarar la incompatibilidad y el cargo de concejal no es en principio incompatible con el desempeño de las tareas propias de conserje (en el marco de la Iniciativa AIRE) en el propio Ayuntamiento en los términos en que se ha formalizado el contrato en régimen laboral temporal. Se trata de un puesto susceptible de compatibilidad previa autorización del Pleno.

Es competencia del Pleno declarar la compatibilidad de ambos puestos, y esta declaración ha de hacerse en el mismo día de su contratación, que es el momento en el que se produce la incompatibilidad o bien en un momento posterior retrotrayendo los efectos de esta declaración al momento en el que la incompatibilidad se produjo.”

De todo cuanto antecede, se extrae la consecuencia de que corresponde al Pleno la declaración de compatibilidad del cargo de concejal con la realización de actividad pública de prestación de servicios en el propio Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Visto el contenido del Informe de Secretaría General de fecha 13 de enero de 2021, en uso de las competencias que se atribuye al Alcalde, elevo al Pleno Municipal la propuesta de aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la compatibilidad a favor de Dña. Myriam Fuentes Pérez para el ejercicio del cargo de concejal de este Ayuntamiento con la realización de actividad pública de prestación de servicios como personal contratada en régimen laboral temporal en el propio Ayuntamiento para realizar funciones de conserje.

Segundo.- Trasladar el acuerdo adoptado al Registro Municipal de Intereses de los miembros de la Corporación y al Área de Personal a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.


(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, manifestando la Concejal del Grupo Socialista D^a Myriam Fuentes Pérez su intención de abstenerse de participar en la misma, por afectarle el asunto personalmente.

La propuesta resulta aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 15 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y D^a M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Abstenciones: 1 voto.

- Grupo Municipal Ciudadanos: Dña. María Salazar Martín.

Votos en contra: no hubo.

PUNTO 5º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.


Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde señala que quiere someter a la consideración del Pleno una moción relativa a:

5.1º.- Moción de urgencia relativa al expediente nº 18/2021 del área de Secretaría. Aprobación de Convenio de Colaboración con la Excma. Diputación en orden a conceder a la Diputación la representación del Ayuntamiento en el procedimiento de solicitud de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (convocatoria de la Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades publicada en BOJA de 7 de febrero de 2020).

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Dña Maribel Gautier delegada de Turismo que justifica la urgencia de la moción señalando que se trata de ratificar la adhesión del Ayuntamiento al proyecto que ha presentado la Diputación de Cádiz en la convocatoria Andalucía Smart en la Línea de Agrupación y que la urgencia se debe a que ha recibido por parte de Diputación una comunicación que pide que se apruebe por Pleno en el mes de enero, por cuestión de plazos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 y 91.4 del RD 2568/1986 por el

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se somete la urgencia a votación, que resulta apreciada por la unanimidad de los miembros presentes, con este detalle de votos:

Votos a favor de la urgencia: 17 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V: (8 votos) D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): Dña. María Salazar Martín
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Abstenciones sobre la urgencia: no hubo


Votos en contra de la urgencia: no hubo.

Aprobada la urgencia, se somete a la consideración del Pleno el fondo de asunto que es la aprobación de la siguiente Propuesta:

“ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se tramita este expediente de oficio por el Ayuntamiento con la finalidad de formalizar la colaboración del Ayuntamiento con la Excma. Diputación en orden a conceder a la Diputación la representación del Ayuntamiento en el procedimiento de solicitud de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía conforme a la convocatoria de la Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades (publicada en BOJA de 7 de febrero de 2020).

El objeto del presente Convenio es ostentar la representación por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes en la línea de Agrupación de la Orden 3 de diciembre de 2019, de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes y para ejecutar los proyectos en nombre de las entidades locales en el caso que sea concedida la ayuda en especie.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

Con fecha 19 de enero de 2021, se incorpora la Memoria del Sr. Alcalde, justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la aprobación de del convenio, de su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Con fecha 19 de enero de 2021 se incorpora el Informe jurídico del Área de Secretaría General

En el Convenio se reflejan las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del convenio y que son las siguientes:

- Aprobar por acuerdo del Pleno la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre
- Otorgar a la Diputación la representación mediante la aprobación del convenio tipo donde se formaliza la representación de la agrupación.

El Sr. Alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del expediente tramitado y de los informes incorporados, considerando el Pleno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2 p) y 47.2 h) de la Ley 7/1985 se PROPONE al Pleno adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN EN ORDEN A CONCEDER A LA DIPUTACIÓN LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA (CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PUBLICADA EN BOJA DE 7 DE FEBRERO DE 2020), cuyo texto se reproduce a continuación y la ratificación de la participación en la convocatoria Andalucía Smart 2020 en la modalidad Línea Agrupación en la que se concurre.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.

En Cádiz, a ___ de _____ de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Irene García Macías , Presidenta de la Excma. Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

de Cádiz, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).

DE OTRA PARTE, Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LBRL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO .- *Que la Diputación de Cádiz ha priorizado para esta legislatura impulsar acciones de desarrollo inteligente del territorio, que propicien una transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías. Es por ello, que la Diputación de Cádiz participa en iniciativas como AndalucíaSmart 2020 y la Convocatoria de ayudas en especie de la Junta de Andalucía.*

SEGUNDO .- *Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.*


TERCERO .- *Según las bases reguladoras serán de aplicación dos líneas de subvenciones en esta convocatoria concurriendo la Diputación en la línea de Agrupación dirigida a grupo de dos o más entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.*

CUARTO .- *La Diputación de Cádiz presenta 5 proyectos que impulsan la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad y territorio inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente.*

A continuación se describen los mismos de manera resumida:

Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital

Modelo propuesto por el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar la Ciberseguridad en las entidades locales. Se basa en la implantación de los sistemas que pone a disposición el CCN de manera centralizada en las diputaciones provinciales y en la dotación de infraestructura hardware (Firewalls) en las entidades locales para aumentar sus capacidades en materia de Ciberseguridad. El mantenimiento continuo de los sistemas de monitorización, información y gestión de eventos de seguridad de los sistemas existentes se hace desde EPICSA (vSOC).

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

También se abarca la conceptualización y definición tecnológica del Puesto de Trabajo Digital que posibilite el teletrabajo de manera integral y segura. Esto será posible gracias a una infraestructura de virtualización de escritorios y aplicaciones basada en tecnologías abiertas, tipología y dotación de equipamiento en función de los perfiles profesionales, requisitos de conectividad, y ayudas técnicas para el cumplimiento del ENS y RGPD.

Por último se han identificado 3 tipos de dispositivos (tablet, portátil y mini-pc) para el testeo de la solución por parte de las entidades locales, incluyendo la dotación de unidades para todas las entidades locales.

Participación e Igualdad Digital

Implantación de un sistema centralizado y multientidad de participación ciudadana que incluya funcionalidades en áreas como son la recogida de ideas, para pedir opinión a la población, votación de iniciativas, creación de foros de debate, elaboración de normas, así como lo recogido en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación de Ciudadana.

Evitar la brecha digital en zonas rurales a través del despliegue de infraestructura de conectividad a través de un modelo de explotación que promueva la economía circular.

Somos Futuro

Visibilizar el patrimonio material e inmaterial de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz como elemento de identidad compartida, canalizado a través de una tecnología que conecte a los ciudadanos con los objetos propios de su cultura, constituida como un factor de cohesión y que actúa como un motor de regeneración de la calidad de vida en los pueblos y generador de oportunidades para el emprendimiento y el desarrollo de nuevos negocios.


Modelo objetivo de gestión y recogida de residuos

Plataforma de gestión y recogida de residuos que maximice la innovación y el uso de nuevas tecnologías debe ser un objetivo primordial para abordar alcanzar metas básicas de sostenibilidad ambiental (calidad del aire, ruidos) y seguridad en la operación.

Digitalización de Órganos Colegiados

Sistema centralizado multientidad de Video-Actas así como la instalación del hardware necesario: cámaras domótica para realización automática, pc de grabación del archivo audiovisual y demás elementos técnicos necesarios.

El sistema se integrará con los proyectos MOAD y CEP@L de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

QUINTO .- En la línea Agrupación , la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

SEXTO .- Conforme al artículo 16 de las bases, en el caso de una agrupación, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

SÉPTIMO.- La Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto con un 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un 20% de cofinanciación a las entidades locales que forman parte de la Agrupación siendo este importe financiado íntegramente por la Diputación de Cádiz.


OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Medina Sidonia con fecha 12 de agosto de 2020 ha manifestado su intención de participación en la modalidad de Agrupación mediante la firma por Alcaldía del modelo de adhesión a los proyectos presentados por la Diputación de Cádiz para la convocatoria de la ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad según Boja número 26, de 7 de Febrero de 2020.

Por todo lo expuesto, todas las partes de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial los arts. 25 y 36 de la LBRL, siendo conscientes de la importancia que para la satisfacción del interés general supone la participación del citado proyecto y el beneficio que reportará a los ciudadanos y ciudadanas de sus territorios, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es ostentar la representación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes en la línea de Agrupación de la Orden 3 de diciembre de 2019, de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes y para ejecutar los proyectos en nombre de las entidades locales en el caso que sea concedida la ayuda en especie.

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) La Diputación de Cádiz, que ostenta la representación de la Agrupación, deberá concurrir en nombre de los municipios integrantes en dicha Agrupación aportando toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audiencia, aportación de documentación y aceptación» de las bases de la Orden 3 de diciembre de 2019.

Asimismo, la Diputación de Cádiz se encargará de la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.

b) Por parte de las Entidades Locales agrupadas en estos proyectos, deberán otorgar la representación mediante la aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución del Proyecto presentado, de ser concedida dicha ayuda. En el caso de prórroga de los proyectos se entenderá prorrogado este convenio.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes será causa de extinción del presente Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por la decisión unilateral de una de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del Convenio.


QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN

El presente Convenio podrá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si así lo solicitara alguna de las partes, siendo a costa de la que lo solicitare los gastos derivados de su de la misma.

SÉPTIMA.- ÁMBITO LEGAL

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			

El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio se resolverán siguiendo el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso que no puedan ser resueltos de común consenso por las partes se resolverá conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedando sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo: Irene García Macías

Fdo: Manuel F. Macías Herrera

Presidenta de la Diputación de Cádiz Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la web municipal y en el portal de transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido.”

(.....)


Finalizado el debate se somete el asunto a votación, resultando aprobado por la unanimidad de los presentes, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 17 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): Dña. María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Abstenciones: No hubo

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado		22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página		22/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==				



Votos en contra: No hubo

**II.
PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE
GOBIERNO**

(se omite)


Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 20:30 horas de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido yo, como Secretaria, Doy Fe y Certifico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº.Bº.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Manuel Fernando Macías Herrera**

**LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Cristina Barrera Merino**

Código Seguro De Verificación:	eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	22/02/2021 10:06:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/02/2021 09:36:31	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRmryhVa/D5L4FWU3P9/xA==			